

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-04-94**

La Paz, 21 de enero de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa N° 05-431-93 de septiembre 27 de 1993, fija el 1° de Febrero de la presente, gestión como inicio del proceso de habilitación e impresión de Notas Fiscales, bajo nuevas formas y procedimientos.

Que, la Dirección General de Impuestos Internos una vez concluido con el proceso de Actualización de Datos y Renovación de Carnets y Certificados en el Registro Único de Contribuyentes, requiere de un lapso de tiempo para verificar, depurar y consolidar el Registro Único de Contribuyentes, información imprescindible para la implementación del Nuevo Sistema de Facturación.

Que, la Dirección General de Impuestos Internos precisa capturar toda la información contenida en el formulario de declaración jurada N° 143, requisito necesario para la asignación de la cantidad de notas fiscales a los contribuyentes.

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos.

### **RESUELVE:**

1. Postergar el inicio del Proceso de habilitación de las Notas Fiscales mediante el nuevo sistema, hasta el 1 de junio de 1994.
2. Las Notas Fiscales con sello perforado o mecánico podrán habilitarse en dependencias de la Dirección General de Impuestos Internos hasta el 31 de mayo de 1994
3. A partir del 15 de agosto del presente año deberán emitirse sólo las facturas habilitadas mediante el nuevo sistema de facturación, quedando prohibida la entrega de Notas Fiscales con sello perforado o mecánico u otros documentos equivalentes que no se ajusten a las disposiciones vigentes.
4. Se recuerda a los contribuyentes, sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, la obligación de cubrir los campos requeridos en el reverso del formulario N° 143, a fin de generar la información necesaria que servirá para asignar la cantidad de Notas Fiscales por contribuyente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.